

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ángel Bordás García.
08/17084

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/08.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008 el expediente de modificación de créditos número 5/2008, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Liérganes, 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ángel Bordás García.
08/17085

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 01/2008.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, se acordó la aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 de 2008, por el importe total de 39.847,86 euros.

Se expone al público durante quince días hábiles a fin de que todos los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no presentar alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

Ramales de la Victoria, 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
08/17281

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 02/2008.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto general de 2008, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria, 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
08/17282

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, sitas en la calle Juan de Herrera, número 14, 2.º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: «Promociones Santiurde, S.L.».

- Domicilio: Andrés de la Llosa, 2 bajo D. 39700 Castro Urdiales.

- NIF: B39636469

- Número liquidación: 0472001948355 OP3910 2008/145 (A-08/069).

Santander, 2 de diciembre de 2008.—El director general de Carreteras, Vías y Obras, Manuel D. del Jesús Clemente.

08/16805

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Tesorería

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Subdirector General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por debitos al citado Ayuntamiento a don Francisco González González, NIF 13729518-J, y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se ha acordado la enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 20 de enero de 2009, a las doce horas, en la Subdirección General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

«URBANA».- En Ucieda, Ayuntamiento de Ruate, al sitio de BÁRCENA DE LA CASA, una finca que mide seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Que linda , Norte, parcelas segregadas y monte, Sur, camino vecinal; Este, parcelas segregadas y don Jose Ramón Blanco, y Oeste, herederos de Isabel Moya.

Inscrita en el Libro 43 de Ruate, del Registro de la Propiedad Número dos de Torrelavega, tomo 883, folio 192, finca 6322, inscripción 8º.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

VALORACIÓN DE LA 3ª PARTE INDIVISA DEL BIEN INMUEBLE: Dies mil seiscientos veintinueve euros con sesenta céntimos. (10.629,60 euros.)

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Anotación preventiva de embargo Letra C) a favor de «FINANCIERA OVIEDO, S.A.», por importe de 4.038,66 euros, según comunicación que figura unida al expediente, la cual quedará subsistente.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

LOTE ÚNICO.- SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.590,94 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

LOTE ÚNICO.- CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.943,21 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA
(Importe en Euros)

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1502,54 a	3.005,06	30,05
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro de la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

1ª.- Anotación preventiva de embargo Letra C) a favor de Financiera Oviedo, s.a., por importe de 4.038,66 euros

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Subdirección General de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

RECURSOS.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o RECLAMACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sola-

mente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de diciembre de 2008.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
08/16918

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Tesorería

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El subdirector general de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, por débitos al citado Gobierno de Cantabria a don Celestino Cobo Cobo NIF 13.480.867-S, y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se ha acordado la enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 17 de febrero de 2009, a las doce horas, en la Subdirección General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

El derecho de usufructo vitalicio del siguiente inmueble:
«URBANA.- NUMERO OCHO: LOCAL NÚMERO SIETE de la Planta Baja de un bloque con tres portales, sito en esta ciudad, barrio de Pronillo, sitio de las Pelucas, al Norte del Paseo del General Dávila. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y un metros cuadrados.

Inscrita en el Libro 293 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, Folio 209, finca 44942.N.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho real constituido a favor del deudor en usufructo vitalicio.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS (174.216 euros).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN Y EL DERECHO DE USUFRUCTO A ENAJENAR: Libre de cargas.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

LOTE ÚNICO.- VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.132,40), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará

de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

LOTE ÚNICO.- DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (19.599,30 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Gobierno de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta	300,51 3,01
De 300,52 a	601,01 6,01
De 601,02 a	1.502,53 15,03
De 1502,54 a	3.005,06 30,05
De 3.005,07 a	6.010,12 60,10
De 6.010,13 a	15.025,30 150,25
De 15.025,31 a	30.050,61 300,51
De 30.050,62 a	60.101,21 601,01
Más de	60.101,21 1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro de la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.